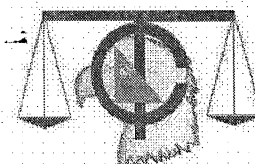
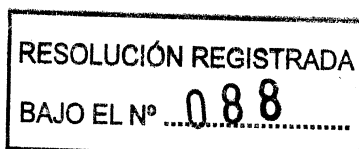


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia 22 de marzo de 2012

VISTO: el expediente del Registro de la Dirección Provincial de Energía Letra E Nº 030 año 2011, caratulado "S/ CONTRATACIÓN PERSONAL DEPARTAMENTO DISTRIBUCION – TAREAS VARIAS Y REDES ELÉCTRICAS" y:

CONSIDERANDO:

Que en el marco del control posterior, la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, remite el expediente a los efectos de evaluar el Informe Contable Nº 269/11, por el cual remiten los descargos formulados al acta de Constatación Nº 43/11, indicando que la cuestión de fondo, esto es la posibilidad de ingreso a planta transitoria de un agente, no fue observado, por cuanto se verificaba la existencia de partida presupuestaria, sino que la misma se refería al incumplimiento de los artículos 24º y 25 de la Ley Provincial Nº 495, por lo que debían arbitrarse los medios para que el presupuesto en ejecución (aprobado por Ley Prov, Nro 843) reflejara la real situación de la planta.

Que indicaba el Auditor que " En definitiva, debía dejarse debidamente consiganado cual era el total de la planta permanente y la no permanente. La cuenta de inversión correspondiente al año 2011 debía reflejar la real situación del organismo, esto es, consignar siete (7) cargos de planta no permanente y no seis (6) como dice.

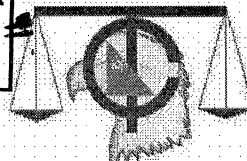
Que por su parte, mediante Informe Contable Nº 33/2012 Letra T.C.P S.C. la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable la CPN María Laura PEREZ TORRE, sostiene que evaluados los descargos formulados, si bien le asiste razón a la Administración en cuanto a que, la Distribución Analítica no es facultad de la Dirección Provincial de Energía, sí lo es la elaboración del Proyecto de Presupuesto, en los términos indicados en la Ley Provincial Nº 495, y de las actuaciones obrantes a fs 105 y 106, no surge que el Proyecto de Presupuesto se haya efectuado contemplando la discriminación prevista en el Clasificador Presupuestario de la Provincia, en los términos en que, el Personal Permanente es aquel que corresponde a las dotaciones permanentes de personal y el Temporal, es aquel que comprende al personal de las plantas no permanentes, transitorio y contratado.

Que en este norte, concluye que comparte lo indicado por el auditor actuante, en cuanto a la necesidad de readecuación de las partidas a fin de permitir que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 088



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

se refleje adecuadamente en la cuenta de inversión la real situación del Organismo, respecto del ejercicio fiscal 2011.

Que a fojas 104 obra el descargo formulado por la Jefe División Contable Sra. C.P. Alba Esther CAICHEO, quien sostiene que el Decreto Provincial N° 1093/11 promulga la Ley Provincial 843, Ley de Presupuesto 2011, en cuyo artículo 9 se fija el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y organismos descentralizados), exceptuando el escalafón docente para el Ejercicio 2011, de acuerdo a lo indicado en planilla anexa que forma parte integrante de la Ley, con ciento cuarenta y siete (147) cargos para la DPE.

Que mediante Decreto Provincial N° 1152/11, se aprueba la Distribución Analítica de Créditos de la Administración Central, Descentralizada y Organismos de la Seguridad Social, para el Ejercicio 2011. El cual no hace mención a la planta de personal.

Que entiende que la cantidad de cargos de la Dirección Provincial de Energía están establecidos en la Ley Provincial N° 843. Que constituyen el número máximo de agentes de ese organismo para el ejercicio 2011.

Que tanto la cantidad de agentes y el importe del crédito presupuestario en el inciso personal aprobado por la Ley de Presupuesto, surge del proyecto de presupuesto que remitió oportunamente la DPE a la Dirección de Presupuesto, cumpliendo con las pautas establecidas por dicha Dirección.

Que por último indica que, si el Poder Ejecutivo, no plasmó en el Decreto de Distribución Analítica, una mayor desagregación, de los cargos aprobados, entiende que no es facultad de la DPE hacerlo. Aplicando de esa manera el mismo criterio para la desagregación de los créditos presupuestarios.

Que tomó intervención en las actuaciones la Secretaría Legal de este organismo, emitiendo la Dra. Sandra FAVALLI el Informe Legal N° 27/2011 Letra T.C.P. C.A, el que es compartido por el Prosecretario Legal y Secretario Legal, Dr. Oscar SUAREZ y Sebastián OSADO VIRUEL respectivamente.

Que el Informe Legal N° 27/2011 Letra T.C.P. C.A en su parte pertinente dice: *"El artículo 24 de la Ley Provincial 495 establece: "El Poder Ejecutivo determinará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General . . . A tal efecto, cada una de las*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0.88.....



TERRITORIO DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

jurisdicciones y entidades de la Administración provincial elaborará sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo a los instructivos técnicos dados por la Dirección General de Presupuesto y en los plazos que la misma señale según el cronograma mencionado. Las jurisdicciones o entidades y organismos centralizados o descentralizados, autárquicos o no, que conforman el sector público provincial estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Presupuesto toda información que ésta solicite con motivo del proceso presupuestario".

El artículo 25 reza: "Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Dirección general de presupuesto preparará el proyecto de Ley de Presupuesto General. El proyecto de ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones: a) presupuesto de recursos de la Administración central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubro, b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos, programas y producción de bienes y servicios, incluyendo los créditos presupuestarios hasta el nivel de inciso, c) resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración central, para cada organismo descentralizado y para el total de la Administración provincial, d) deuda pública del Estado provincial, clasificada por tipo y carácter del titular. En la administración central, los créditos destinados a la atención de la deuda pública se incluirán en una jurisdicción destinada específicamente a tal objeto . . ."

El Decreto Provincial 1122/2002 reglamentario de la Ley Provincial 495 en su artículo 25° punto 5) establece lo siguiente: "Además de las informaciones básicas establecidas por la Ley, el proyecto de presupuesto general deberá contener para todas las jurisdicciones y entidades los siguientes datos estructurados de acuerdo a los criterios que se establecen en los numerales anteriores: 5.1- Objetivos y metas a alcanzar. 5.2- **Cantidad de cargos** y horas cátedra. 5.3- Información física y financiera de los proyectos de inversión".

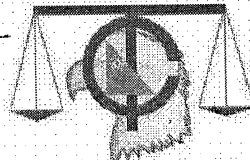
Como puede apreciarse la normativa expuesta no exige que se efectúe una discriminación detallando el personal permanente y el no permanente, el decreto Provincial N° 1093/11 reglamentario de la Ley Provincial 843 "Ley de presupuesto", fija **el número total de cargos** de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Administración Pública Provincial, y la Dirección Provincial de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 088



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Energía ha fijado el número total de cargos en 147, sin que ello vulnere el límite de cargos autorizados para el organismo, que es la exigencia de la Ley.

La misma normativa establece en su artículo 10 lo siguiente: "Sustituyese el artículo 13 de la Ley provincial 841, por el siguiente texto: "Artículo 13.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como los Órganos de Control podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente ley para cada uno de ellos. El total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique. Los Organismos Descentralizados podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por parte del Poder Ejecutivo, previo análisis del Ministerio de Economía".

Como puede verificarse a fs. 88 obra Nota N° 3559/10 Letra: D.P.E. suscripta por el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Energía Dr. Rodrigo GUIDE, solicitando al Ejecutivo Provincial, la reasignación de ocho (8) vacantes en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de presupuesto 841, modificada por su posterior N° 843.

El citado artículo reza: "artículo 16.- Las vacantes que se generen durante el presente Ejercicio por distintas razones (retiros, renunciaciones, jubilaciones) en cualquier repartición de la Administración Pública, excepto en los organismos descentralizados y entes autárquicos, deberán ser transferidas al ámbito del Ministerio de Economía y serán ocupadas únicamente y sin excepción por profesionales médicos, enfermeros y/o técnicos del sistema de salud, en los hospitales de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin como así también Centros Periféricos. Una vez cubierta la demanda del Ministerio de Salud se constituirá una reserva de emergencia, la que se utilizará, por excepción, para el ingreso de profesionales, técnicos y/o beneficiarios aún no designados de las Leyes provinciales 661 y 668".

A continuación en la misma fs. 88 obra autorizado del Sr. Ministro de Economía en ejercicio al momento de la solicitud, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE.

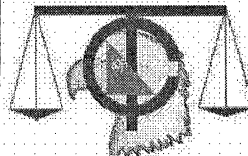
A fs. 92 obra Resolución D.P.E. N° 128/11, mediante la cual se designa en planta transitoria conforme el artículo 5 del convenio colectivo de trabajo 36/75, al Sr. Luis Alberto TÉLLEZ VASQUEZ, en categoría 04 del C.C.T., desempeñando



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 0.8.8.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

funciones como ayudante electricista, en la división redes II, dependiente del departamento distribución.

Se puede apreciar en el considerando número 8 del mismo acto administrativo que a los efectos presupuestarios se tomará una vacante de planta permanente de la Dirección Provincial de Energía para cubrir esa designación.

En virtud de lo cual entiendo que, no siendo vulnerada la normativa del caso traído a examen, correspondería que la Dirección Provincial de Energía, en cumplimiento de una práctica de buen orden administrativo, emita un acto administrativo reasignando la planta permante que ha sido utilizada en la designación del Sr. TELLEZ VASQUEZ, asignando la misma como planta no permanente bajo el regimen del Convenio Colectivo de Trabajo, que autoriza a la designación del agente en planta transitoria..."

Que conforme lo expuesto, las partidas presupuestarias deben permitir que se refleje adecuadamente en la Cuenta de inversión la real situación de revista del personal del organismo respecto del ejercicio fiscal 2011.

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propias las conclusiones vertidas en el Informe N° 33/12 letra T.C.P S.C, como así también lo dictaminado en el Informe Legal N° 27/11 letra T.C.P C.A que forma parte integrante del presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2 j), 4 inc. g) 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Dirección Provincial de Energía que los proyectos de presupuesto que remita al Poder Ejecutivo deben contemplar la discriminación prevista en el Clasificador Presupuestario de la Provincia, determinando adecuadamente el personal permanente del transitorio y de gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Dirección Provincial de Energía, que la cuenta de inversión refleje adecuadamente la real situación en el organismo del personal permanente del transitorio y de gabinete respecto del ejercicio fiscal 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **088**.....



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente y del Informe Contable N° 33/12 letra T.C.P S.C, y el Informe Legal N° 27/11 letra T.C.P C.A, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía

ARTÍCULO 4°.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable y Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal y Abogado interviniente.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **088** /2012.-

C.P. **Luis Alberto Caballero**
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. **Miguel LONGHITANO**
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia